



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL – R.C.E. (LLAMAMIENTO EN GARANTÍA)
LLAMANTE	EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A.
LLAMADO	JUAN CARLOS PATIÑO PATIÑO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00072 00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Teniendo en cuenta que la solicitud de llamamiento en garantía formulada por EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A., cumple los requisitos exigidos por los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A.**, frente al señor **JUAN CARLOS PATIÑO PATIÑO**, identificado con C.C. 1017228078.

SEGUNDO: ORDENAR notificar personalmente la presente providencia al llamado en garantía **JUAN CARLOS PATIÑO PATIÑO**, en los términos dispuestos en el artículo 291 y siguientes del CGP, en armonía con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del referido Estatuto Procesal.

TERCERO: ADVERTIR al llamante que, si la notificación de la llamada en garantía no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, el llamamiento será ineficaz, conforme lo dispuesto en la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 169

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 04 de noviembre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a76464a9c8dc704d19e4aaf4123e5ddc4c59b64c374cc7cb7720fb9028d34ab**

Documento generado en 03/11/2022 10:30:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**